

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total enviada del correo dependencia@rodriguezcorreaabogados.com del apoderado de la parte demandante. Igualmente informo que a la fecha no existen títulos judiciales, ni embargo de remanentes.
Bucaramanga, 24 de marzo de 2022.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

Ref: Ejecutivo 2018-00668-00, seguido por Financiera Comultrasan contra XIOMARA GUARIN OSMA.

En el presente proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por Financiera Comultrasan contra XIOMARA GUARIN OSMA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes del ejecutado. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: No se acepta la renuncia al término de ejecutoria, toda vez que la petición no se encuentra suscrita por la parte demandada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La providencia anterior es notificada por
anotación en estado No. 40
Hoy, 25 de marzo de 2022 .*

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO